



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

---

Diciembre 2021

## RESOLUCION SOBRE TASACIONES DE SINIESTROS AGROPECUARIOS

RESOLUCION Nro.: CDP – 2021 – 026

### VISTO:

Las atribuciones legales conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Bs. As. en lo atinente a la fijación de Honorarios Mínimos Éticos, para los profesionales que ampara la Ley 15030, en los actos típicos de ejercicio profesional

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el art 5 incisos b y c de la Ley 15030 son deberes y funciones del Colegio controlar la actividad profesional y regular honorarios Que en punto a ello, compete a la entidad dictar los Valores de Honorarios Mínimos Éticos para la actividad: Tasación de siniestros agropecuarios

### POR ELLO:

### EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

### R E S U E L V E:

**Artículo 1º:** Esta normativa solo contempla el honorario mínimo que le corresponde al profesional y no incluye gastos de movilidad, viáticos, etc. que deberán agregarse según la determinación que corresponda.

**Artículo 2º:** El trabajo de tasación de siniestros agrícolas comprende:

1. Recepción de documentación
2. Visita al campo y cuantificación de daños.
3. Confección de acta de daño firmada o informe de resultados firmado según se requiera.

### SOBRE TRABAJOS EN CULTIVOS EXTENSIVOS

**Artículo 3º:** El valor de los honorarios será en función de la superficie de trabajo asignada teniendo en cuenta la siguiente tabla.



## COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

<b>Superficie</b>	<b>Honorario</b>
Desde 0 a 99 Ha	200 Agros
Desde 100 a 199 Ha	260 Agros
Desde 200 a 299 Ha	338 Agros
Desde 300 a 399 Ha	439 Agros
Desde 400 a 499 Ha	571 Agros
Desde 500 Ha	571 Agros y adicionar 1 Agro por cada Ha adicional

### SOBRE TRABAJOS EN CULTIVOS INTENSIVOS

**Artículo 4º:** El valor del honorario mínimo ético es de 400 agros en concepto de 1 día técnico de visita in situ y estimación de daño y 1 día técnico por análisis de información y confección de informe firmado. En caso de superficies que requieran mayor tiempo de trabajo se recomienda considerar un honorario mayor al aquí estipulado en función de las consideraciones del profesional.

**Artículo 5º:** Dese a conocer y archívese.-